

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Designan responsables de entregar información de acceso público de la Superintendencia Nacional de Salud, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 051-2020-SUSALUD/S

Lima, 16 de junio de 2020

VISTOS:

El Informe N° 00313-2020/OGAJ, de fecha 16 de junio de 2020, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1158 que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1289 que dicta disposiciones destinadas a optimizar el funcionamiento y los servicios de la Superintendencia Nacional de Salud, se crea la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú. Asimismo, se dispone que las entidades públicas designen al funcionario responsable de entregar la información solicitada;

Que, conforme al artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 27806, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y modificatorias, es obligación de la máxima autoridad de la entidad, designar al funcionario responsable de entregar la información de acceso público mediante Resolución que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, y colocada en un lugar visible en cada una de las sedes administrativas de la entidad;

Que, a través de la Resolución de Superintendencia N° 070-2019-SUSALUD/S, se designó a la abogada Sandra Liliana Núñez Benavides como responsable de entregar la información de acceso público de la Superintendencia Nacional de Salud;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 050-2020-SUSALUD/S, se aceptó la renuncia de la abogada Sandra Liliana Núñez Benavides al cargo de Asesora de Gerencia General de la Superintendencia Nacional de Salud, siendo su último día de labores el 15 de junio de 2020;

Que, en ese contexto, resulta necesario designar al funcionario responsable de entregar la información de acceso público de la Superintendencia Nacional de Salud; asimismo, a efectos de garantizar la continuidad del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, corresponde designar a un servidor que ejerza las funciones de responsable alterno que reemplazará a la titular en su ausencia;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, asimismo, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del TUO de la Ley N° 27444, señala que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el artículo 17 es susceptible de ser aplicada a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Con los vistos del Gerente General y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud; y,

Estando a las facultades previstas en el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS; el Reglamento de la Ley N° 27806, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR, con eficacia anticipada al 16 de junio de 2020, a la abogada ROSALBA NICOLLE ALJOVÍN MATHEY, Asesora de Gerencia General, como responsable de entregar la información de acceso público de la Superintendencia Nacional de Salud, conforme al TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Artículo 2.- DESIGNAR, con eficacia anticipada al 16 de junio de 2020, a la abogada ROSA VICTORIA URTECHO PAREDES, especialista legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, como responsable alterna de entregar la información de acceso público de la Superintendencia Nacional de Salud, quien reemplazará a la titular en su ausencia.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución a las servidoras designadas, así como a todos los órganos de SUSALUD para conocimiento y fines.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal web institucional (www.susalud.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese

CARLOS MANUEL ACOSTA SAAL
Superintendente

1868637-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

MINISTERIO PUBLICO

Crean en el Distrito Fiscal de Lima Sur fiscalías y plazas fiscales, con motivo de la Implementación del Código Procesal Penal correspondiente al primer tramo

RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 022-2020-MP-FN-JFS

Lima, 23 de junio de 2020

VISTOS:

El oficio N° 06-2020-MP-FN-ETI-NCPP/ST de fecha 13 de enero de 2020 que contiene el informe N° 002-2020-FN-ETI-NCPP/ST; el oficio N° 0043-2020-MP-FN-STI-NCPP de fecha 21 de febrero de 2020; y, el Oficio N° 33-2020-MP-FN-ETI-NCPP/ST de fecha 06 de marzo de 2020, en el que se adjunta el informe N° 005-2020-MP-FN-ETI-NCPP/ST, cursados por la Secretaría Técnica del Equipo Técnico de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal.

CONSIDERANDO:

El Decreto Supremo N° 012-2019-JUS de fecha 28 de junio de 2019, modificó el Calendario Oficial de Aplicación

Progresiva del Código Procesal Penal en el Distrito Fiscal de Lima Sur y estableció que el citado código entrará en vigencia el 01 julio de 2020; por lo que, se hace necesario crear, implementar y fortalecer los despachos fiscales, en el referido Distrito Fiscal.

El Distrito Fiscal de Lima Sur abarca once (11) distritos geográficos, conformado por: Villa María del Triunfo, San Juan de Miraflores, Villa El Salvador, Lurín, Pachacamac, Chorrillos, Punta Hermosa, Punta Negra, San Bartolo, Santa María del Mar y Pucusana, con una extensión territorial de 852,95 Km²., albergando una población aproximada de 1 706 733 habitantes.

En el mencionado Distrito Fiscal, se ha registrado un total de 40 605 ingresos por delitos en el año 2019, de los cuales se advierte que los de mayor incidencia son: Lesiones Leves – agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar (26.30%); Conducción en estado de ebriedad o drogadicción –conducción, operación o maniobra de vehículo motorizado (6.40%); Robo (4.00%); Hurto (3.50%); Robo agravado-mano armada (3.00%); Robo Agravado-dos o más personas (3.00%); y, otros delitos que registran baja incidencia.

La Secretaría Técnica del Equipo Técnico de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, informa que la carga procesal en el Distrito Fiscal de Lima Sur al 30 de septiembre del año 2019, respecto a las Fiscalías Provinciales Penales, registró un total de 26 576 denuncias en trámite; y, con relación a las Fiscalías Provinciales Transitorias Especializadas en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, a la misma fecha, registraron un total de 4 058 denuncias. Asimismo, en los últimos cinco años, el Distrito Fiscal de Lima Sur ha experimentado un incremento significativo en el ingreso anual de sus denuncias, lo que se corrobora al comparar el número de denuncias ingresadas en el año 2018 haciendo un total de 39 872 respecto a las ingresadas en el año 2014 que hacen un total de 12 816, manifestando un aumento del 211%.

La Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Oficio Circular N° 007-2019-EF/50.03 informó a la Gerencia General del Ministerio Público, con relación a los ingresos y gastos considerados en el Proyecto de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, la autorización de un presupuesto para el Primer Tramo de la Implementación del Código Procesal Penal en el Distrito Fiscal de Lima Sur ascendiente a la suma de S/ 26 153 777,00 (Veintiséis millones ciento cincuenta y tres mil setecientos setenta y siete y 00/100 soles).

En tal sentido, luego de un trabajo técnico que comprende el análisis de la demanda del servicio fiscal en el Distrito Fiscal de Lima Sur, así como los recursos asignados para este Primer Tramo, la Secretaría Técnica del Equipo Técnico de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal señala que con el redimensionamiento de los despachos fiscales conformados por un (01) fiscal provincial y cuatro (04) fiscales adjuntos provinciales, permitirá lograr una mayor dinámica en la actuación fiscal y tener mayor capacidad de respuesta del servicio fiscal; por lo que, propone la creación de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Villa El Salvador y la Fiscalía Provincial Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Chorrillos. Asimismo, se ha determinado la creación de una (01) plaza de fiscal superior y cinco (05) plazas de fiscales adjuntos superiores; así como dieciséis (16) plazas de fiscales provinciales y ochenta (80) plazas de fiscales adjuntos provinciales, las cuales suman un total de ciento dos (102) plazas fiscales que servirán para la creación, implementación y fortalecimiento de fiscalías.

En ese contexto, la Junta de Fiscales Supremos mediante Acuerdo N° 5692, adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 11 de marzo de 2020, acordó por unanimidad, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, la creación de las fiscalías y de ciento dos (102) plazas fiscales, especificadas precedentemente, para la implementación del Código Procesal Penal en el Distrito Fiscal de Lima Sur – Primer Tramo, en función al presupuesto autorizado por el Ministerio de Economía y Finanzas al Ministerio Público.

Consecuentemente, estando a la estructura de los diseños de organización propuestos por la Secretaría Técnica del Equipo Técnico de Implementación del Nuevo

Código Procesal Penal y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público; así como, en cumplimiento del Acuerdo N° 5692 adoptado por la Junta de Fiscales Supremos.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear en el Distrito Fiscal de Lima Sur, con motivo de la Implementación del Código Procesal Penal correspondiente al Primer Tramo, las fiscalías y plazas fiscales que a continuación se detallan, conforme a los anexos que forman parte de los documentos indicados en la presente resolución:

- Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Villa El Salvador

Tres (03) plazas de Fiscales Provinciales
Doce (12) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales

- Fiscalía Provincial Especializada en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Chorrillos

Una (01) plaza de Fiscal Provincial
Cuatro (04) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales

Artículo Segundo.- Crear una (01) plaza de fiscal superior, dos (02) plazas de fiscales adjuntos superiores, cuatro (04) plazas de fiscales provinciales y dieciséis (16) plazas de fiscales adjuntos provinciales, que estarán destinadas para la implementación de las fiscalías que se detallan a continuación:

- Segunda Fiscalía Superior Penal de Lima Sur

Una (01) plaza de Fiscal Superior
Dos (02) plazas de Fiscales Adjuntos Superiores

- Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chorrillos

Cuatro (04) plazas de Fiscales Provinciales
Dieciséis (16) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales

Artículo Tercero.- Crear tres (03) plazas de fiscales adjuntos superiores, ocho (08) plazas de fiscales provinciales y cuarenta y ocho (48) plazas de fiscales adjuntos provinciales para el fortalecimiento de fiscalías, conforme a los anexos que forman parte de los documentos indicados en la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Facultar a la señora Fiscal de la Nación la distribución, redistribución y/o conversión de las plazas fiscales que se mencionan en la presente resolución, de acuerdo a las necesidades y requerimientos del servicio.

Artículo Quinto.- Facultar a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur, para que disponga las medidas destinadas al cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Sexto.- Disponer que la Gerencia General del Ministerio Público adopte las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Junta Nacional de Justicia, Presidencia del Poder Judicial y de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Secretaría Técnica del Equipo Técnico de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación
Presidenta de la Junta de Fiscales Supremos

1868738-1